

1. Generalidades	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Marzo de 2026
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Deporte y Recreación
Modalidad de Selección:	Selección Abreviada
Causal:	Adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización
Procedimiento:	Orden de compra a través de Acuerdo Marco de Precios

2. Introducción
El presente documento se realiza conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y describe la necesidad que el municipio de Mosquera, Cundinamarca, pretende satisfacer con el proceso de contratación. Así mismo, describe el objeto a contratar, la modalidad de selección y su justificación. Por último, define el valor estimado del contrato, la forma de cálculo y los criterios para seleccionar la oferta más favorable para el municipio.

3. Descripción de la necesidad que el municipio pretende satisfacer
Que el Artículo 2° de la Constitución Política señala que son fines del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. Que, de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario elaborar un estudio previo conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. Que uno de los fines de la contratación estatal señalados en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 es que “las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. Que, la Constitución Política, en su artículo 52, señala que “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.” Que, conforme con la Ley 181 de 1995, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, motivo por el cual el Estado debe garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte. Sobre esto, el Artículo 1° <i>ibidem</i> establece lo siguiente: “Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. En relación con lo anterior, el Artículo 3° de la Ley 181 de 1995 sostiene que para que se le garantice al individuo, como a la comunidad, el acceso al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado debe cumplir, entre otros, los siguientes objetivos: 2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 6°. “Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico “. Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia T-242 de 2016, estableció que “El derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la

personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.”

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, la Secretaría de Deporte y Recreación municipal tiene la labor de posibilitar espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, los cuales contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Mosquera.

Que, el Decreto 213 del 17 de Junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “**MOSQUERA CONECTA 2024-2027**”, cuenta con el programa “**CONECTAMOS CON BIENESTAR**”, enmarcado en el **Banco de proyectos 2024254730021**, “*Fortalecimiento Mosquera conecta con el deporte, la actividad física y la recreación*”, el cual tiene la **META 91**, “*inscribir anualmente a 7000 niños, niñas y adolescentes en el programa de formación deportiva extraescolar y juegos Intercolegiados*”. A su vez, el **Banco de proyectos 2024254730022**, “*Fortalecimiento conecta con el deporte asociado y los nuevos escenarios especializados en Mosquera*” tiene la **META 93**, “*Apoyar anualmente a 40 entidades, asociaciones, clubes o federaciones deportivas legalmente constituidas, con miras a aumentar los resultados deportivos a nivel departamental y nacional*”. También, cuenta con el proyecto “**CONECTAMOS CON TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD**” enmarcado en el **Banco de proyectos 2024254730033**, Fortalecimiento de la cultura, las artes y los oficios con participación y transformación ciudadana en el Municipio de Mosquera”, el cual tiene la **META 202**, “*Realizar 180 actividades artísticas y culturales con talento mosqueruno en los sectores rural y urbano del municipio*”.

Que el proceso de contratación que se requiere adelantar tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DELEGACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES, QUE PARTICIPARÁN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026** se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo y está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026, en la línea 152.

Que, cada año, la Secretaría de Deporte y Recreación realiza actividades masivas con el objetivo de buscar la integración y participación por parte de los diferentes deportistas que llevarán a cabo las competencias deportivas municipales, departamentales o a nivel nacional en concordancia con los calendarios deportivos oficiales de las diferentes entidades deportivas del país del sistema olímpico y paralímpico.

Por lo anterior, la presente contratación de servicios de transporte resulta relevante para el municipio, en aras de apoyar a los participantes de las escuelas de formación deportiva con las cuales cuenta Mosquera, Cundinamarca, espacios en los que se desarrollan niveles de iniciación y formación; dando como resultado la conformación de los grupos de perfeccionamiento que representan al municipio en los torneos, competencias y demás eventos que determinan y resaltan el nombre del municipio como capital deportiva, donde se han destacado deportes como patinaje artístico, patinaje de carreras, porrismo, atletismo, voleibol, fútbol, baloncesto y futsal.

Además, actualmente, en el municipio busca estimular y enfocar los entrenamientos de los mosquerunos. Es así que, en la disciplina de natación y paranatación, se ha contado con la participación del municipio en los I Juegos Nacionales y Paranales Juveniles, obteniendo resultados importantes y significativos.

Así mismo, se participó en la disciplina de levantamiento de pesas, en el cual se obtuvieron resultados importantes, quedando entre los lugares 1, 2 o 3 de la competencia. De igual forma, el municipio ha participado en las competencias interligas y nacionales. A su vez, la disciplina de arquería ha competido y obtenido medallera en torneo nacionales interligas.

Ahora, es importante resaltar que la Secretaría de Deporte y Recreación tiene a cargo el programa de Deporte asociado, mediante el cual se ha apoyado y hecho un seguimiento a las promesas deportivas y/o entidades del deporte asociado con el fin de fortalecer el deporte competitivo en el municipio. En ese sentido, para el cumplimiento de la **META 93**, “*Apoyar anualmente a 40 entidades, asociaciones, clubes o federaciones deportivas legalmente constituidas, con miras a aumentar los resultados deportivos a nivel departamental y nacional*”, la secretaria apoya a clubes y deportistas que hacen parte de los primeros puestos municipales, departamentales y nacionales, los cuales van a competir en torneos a nivel departamental, nacional e internacional, fomentando de esta manera el deporte en diferentes modalidades competitivas.

Que, aunado a lo anterior, es preciso indicar que la Secretaría de Deporte y Recreación busca cumplir con lo siguiente, mediante este proceso de contratación:

- **Cobertura Territorial departamental y nacional:** Al ser una entidad a nivel municipal se debe proveer transporte que facilite la participación de deportistas Mosquerunos del sistema olímpico y paralímpico en el territorio departamental y nacional, promoviendo la igualdad de oportunidades y asegurando la representación de diferentes áreas geográficas.
- **Seguridad y Bienestar de los Deportistas:** Proveer un transporte adecuado y accesible asegura el bienestar físico de los deportistas, ya que se disminuyen los riesgos de lesiones o accidentes en el traslado. Un medio de transporte organizado también facilita la coordinación en caso de emergencias o eventualidades durante los desplazamientos.

- **Mejor Aprovechamiento del Tiempo:** El transporte dedicado a los deportistas asegura que el tiempo de desplazamiento esté optimizado, permitiendo que los atletas aprovechen mejor sus tiempos de descanso y recuperación entre entrenamientos o competencias.
- **Imagen y Profesionalismo de la secretaria de deportes y recreación:** Proveer transporte a los deportistas también proyecta una imagen de organización, cuidado y profesionalismo por parte de la secretaria. Esto es crucial para fortalecer la confianza de los deportistas del municipio y para atraer futuros talentos.

En conclusión, la solicitud de transporte para los deportistas del municipio no solo es una inversión en la logística operativa de la secretaria, sino que también es una herramienta indispensable para asegurar el éxito y el bienestar de los atletas y, por ende, cumplir con los objetivos deportivos a nivel municipal, departamental y nacional.

Asimismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “**Mosquera Conecta 2024–2027**”, la Secretaría de Cultura desempeña un papel estratégico en el fortalecimiento de la identidad territorial, la promoción del bienestar social, la inclusión, la participación ciudadana y el acceso efectivo a los derechos culturales de la población mosqueruna, en concordancia con el objetivo de la línea estratégica “*Consolidar a Mosquera como un municipio sostenible y conectado, a través de la tecnología y la innovación como herramientas para el desarrollo económico, educativo y cultural de la comunidad que permitan reducir brechas sociales; generando espacios de encuentro, diálogo y co-creación con la ciudadanía.*”, y cuya meta 202, busca realizar 180 actividades artísticas y culturales con talento mosqueruno en los sectores rural y urbano del municipio.

Es así qué, el municipio de Mosquera cuenta con una oferta cultural permanente, diversa y descentralizada, dirigida a distintos grupos poblacionales, a través de las escuelas de formación artística en áreas como Artes Plásticas, Música, Danzas, Teatro, Literatura y Medios Audiovisuales, así como, otros procesos de formación pública como el Técnico Laboral y los Centros de Interés. Estas escuelas y/o programas, desarrollan procesos formativos continuos que no solo promueven el talento artístico local, sino que también constituyen una herramienta fundamental para la inclusión social, la prevención de problemáticas sociales y la construcción de tejido comunitario, beneficiando de manera directa a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio.

Por tal razón, la Secretaría de Cultura adelanta de manera constante actividades artísticas y culturales en los distintos escenarios culturales, barrios, veredas y sectores periféricos del municipio, en coherencia con el enfoque territorial y diferencial del Plan de Desarrollo, garantizando el acceso equitativo de la ciudadanía a la oferta cultural, especialmente de aquellas poblaciones que, por razones geográficas, económicas o sociales, presentan mayores barreras de acceso.

Adicionalmente, como parte de la estrategia de circulación cultural, proyección artística y posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional, las escuelas de formación y agrupaciones artísticas del municipio participan activamente en festivales, encuentros, concursos y eventos culturales de carácter departamental y nacional, tales como festivales de bandas, encuentros de teatro, concursos musicales, exposiciones y muestras artísticas, realizados en diferentes Municipios del Departamento, Bogotá y otros escenarios del país. Estas participaciones han permitido que Mosquera obtenga importantes reconocimientos, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la identidad cultural y el reconocimiento del municipio como referente artístico y cultural, con un impacto positivo en aproximadamente 4.098 niños, niñas y jóvenes vinculados a los procesos formativos.

De igual manera, la Secretaría de Cultura desarrolla programación cultural descentralizada y permanente, como franjas culturales en barrios y actividades continuas en espacios culturales del municipio, beneficiando a más de 10.000 familias, lo que contribuye directamente al bienestar social, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del tejido comunitario, en armonía con los objetivos del Plan de Desarrollo orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Para la adecuada ejecución de estas actividades, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, planeación y continuidad de los procesos culturales, resulta indispensable contar con una logística adecuada, dentro de la cual el servicio de transporte constituye un componente esencial e insustituible. Este servicio es requerido para garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente de:

- Las escuelas de formación artística y sus integrantes.
- Las agrupaciones culturales y artísticas del municipio.
- Los elementos logísticos, instrumentos musicales, escenografías, vestuarios y demás insumos necesarios para la realización de eventos culturales.

Lo anterior tanto para actividades al interior del municipio (barrios, veredas y zonas periféricas) como para la participación en eventos culturales en municipios aledaños, a nivel departamental y nacional.

Que, acogiendo los principios de economía y eficiencia, se pretende la adquisición del servicio a través de un proveedor especializado y no de forma directa, lo que contribuye a la reducción costos administrativos y presupuestales.

En este sentido, la contratación de un servicio de transporte idóneo se configura como una necesidad real, objetiva y directamente relacionada con el cumplimiento de las metas, programas y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal “**Mosquera Conecta 2024–2027**”, en especial aquellas orientadas a la construcción de identidad territorial, el acceso equitativo a la cultura, la integración regional y el fortalecimiento del sector cultural.

Así mismo, este servicio permite asegurar la continuidad de los procesos culturales, deportivos y recreativos optimizando los recursos públicos, garantizando condiciones de seguridad para los participantes y dar cumplimiento a los fines esenciales de la administración pública, materializando el derecho de la ciudadanía al acceso a la cultura, al deporte y la recreación consolidando a Mosquera como un municipio conectado con su identidad, su creatividad y su bienestar colectivo.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente suscribió el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022-CCE-144-2023, que tiene por objeto “(a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores”.

Que la fecha máxima para colocar órdenes de compra, en el marco del acuerdo marco mencionado es hasta el 2 de octubre de 2025 y la vigencia máxima para ejecutar esas órdenes de compra es hasta el 3 de abril de 2026.

Que, dadas las condiciones expuestas, se hace necesario contratar con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces, actuando individualmente o en consorcios o uniones temporales, la prestación de servicios con el fin de mantener en óptimas condiciones el servicio de transporte terrestre de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Deporte y Recreación.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se justifica la necesidad de la contratación a realizar.

Que, se reitera, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026: 152.

4. Bienes y/o servicios de características técnicas uniformes requeridos

Los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

Los bienes de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades.

o Ficha Técnica

En atención a lo anterior, a continuación, se detallan los bienes que se requieren adquirir por parte del Municipio de Mosquera para la prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera para el desplazamiento de delegaciones deportivas y culturales, que participarán en representación del municipio de Mosquera a nivel departamental y nacional en los diferentes eventos deportivos, recreativos y culturales para la vigencia 2026, los cuales se encuentran divididos por segmento de acuerdo con los catálogos de la tienda Virtual del Estado Colombiano:

Para lo anterior, la Secretaría de Deporte y Recreación requiere:

- **54 vehículos buses de 30 a 39 pasajeros**, tiempo hora zona urbana, nivel de servicio 1 grupo específico de usuarios. Vehículo con motor de combustión interna.
- **36 vehículos microbus de 10 a 19 pasajeros**, tiempo hora zona urbana, nivel de servicio 1 grupo específico de usuarios. Vehículo con motor de combustión interna.

4.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización requeridos por el Municipio de Mosquera, se enmarcan en los siguientes códigos de clasificación, de acuerdo con la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios de The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas.

Clasificación UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	Segmento	Familia	Clase	Producto
Transporte por carretera de pasajeros	78	7811	781118	78111800
Servicios de buses contratados	78	7811	781118	78111803

4.3 Objeto contractual

Prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera para el desplazamiento de delegaciones deportivas y culturales, que participarán en representación del municipio de Mosquera a nivel departamental y nacional en los diferentes eventos deportivos, recreativos y culturales para la vigencia 2026.

5. Identificación del acuerdo marco de precios y justificación de la modalidad de selección

o Identificación del Acuerdo Marco de Precios

La Entidad Estatal, identificó el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, No. de Proceso: CCENEG-068-01-2022, el cual tiene por objeto: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores”.

Las categorías y segmentos de los servicios público de transporte terrestre automotor ofertados al amparo del Acuerdo Marco de Precios son:

- o Segmento: Grupo específico de usuarios. Se celebra entre el representante de un grupo específico de usuarios con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la realización de un servicio de transporte expreso para trasladar a todas las personas que hacen parte del grupo desde un origen común hasta un destino común. El traslado puede tener origen y destino en un mismo municipio, siempre y cuando se realice en vehículos de más de 9 pasajeros. Quien suscribe el contrato de transporte paga la totalidad del valor del servicio.
- o Modalidad: Vehículos con motor de combustión interna. Son aquellos que cuentan con un motor térmico que obtiene la energía del proceso de ignición del combustible, transformándola en la energía mecánica que permite el movimiento del vehículo.
- o TIPO DE VEHÍCULOS: Para el presente proceso, conforme al catálogo del Acuerdo Marco de Precios y de acuerdo con la necesidad se requiere de:
 - o 54 Buses: de 30 a 39 personas
 - o 36 Microbus 10 a 19 pasajeros
- o NIVEL DE SERVICIO: Nivel 1. En este nivel de servicio los Proveedores deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en los anexos 2 y 3 del Acuerdo marco de precios, además de lo mencionado en el Artículo 3 del Decreto 431 de 2017. Cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento de la capacidad del vehículo, cumplimiento del artículo 3 del decreto 431 de 2017 (máximo 20 años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo)
- o ZONA DEL PROCESO: 11 BOGOTÁ - CUNDINAMARCA que comprende lo siguiente:

11	Bogotá D.C., Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funz Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gach Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemo Sopó, Guasca, Sesquile, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbelé Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Jua La Palma, Anolaima (Cundimarca) Bituima (Cundimarca) Cachipay (Cundimarca) Caparra (Cundimarca) Carmen de Carupa (Cundimarca) Chaguani (Cundimarca) El Peñon (Cundi Fosca (Cundimarca) Fugene (Cundimarca) Gachala (Cundimarca) Gama (Cundimarca) C (Cundimarca) Guataqui (Cundimarca) Guayabal Psiquima (Cundimarca) Gutierrez (Cundi Junin (Cundimarca) La Peña (Cundimarca) Lenguaque (Cundimarca) Manta (Cundimar (Cundimarca) Nilo (Cundimarca) Nimaima (Cundimarca) Pandi (Cundimarca) Paratebuen (Cundimarca) Puerto Salgar (Cundimarca) Quebrada Negra (Cundimarca) Quetame (Cur Quipile (Cundimarca) Ricaurte (Cundimarca) San Cayetano (Cundimarca) San Francisco (Cundimarca) Silvania (Cundimarca), Suimijaca (Cundimarca) Supata (Cundimarca) Tena (Cundimarca) Tibirita (Cundimarca) Topaipi (Cundimarca) Ubala (Cundimarca) Une (Cunc Venecia (Cundimarca) Vergara (Cundimarca) Viani (Cundimarca) Villagomez (Cundimarca (Cundimarca) Medina (Cundimarca)
----	---

o Acuerdos de niveles de servicio

Conforme con lo definido en el Anexo 4 del Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023, el proveedor deberá cumplir con el nivel 1 del servicio respecto de: i) puntualidad en tiempos de llegada, ii) resolución de solicitudes realizadas por la entidad compradora y iii) retraso en el reemplazo del vehículo o el personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratado por la Entidad

Compradora.

Cabe aclarar que el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023 cuenta con un plazo inicial que va desde el tres (3) de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026. Así las cosas, este está vigente.

Además, de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, La fecha máxima para la generación de órdenes de compra para el Acuerdo marco de precios de transporte terrestre de pasajeros II es el **2 de abril del 2026** y la vigencia máxima para ejecutarlas es el **2 de abril del 2027**.

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007. (Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

Los bienes de común utilización son aquellos que o bien pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades.

En el presente proceso de selección es viable jurídicamente adelantar la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 310 2021, en armonía con la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

Que según lo indicado en el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE- 144- 2023, se ha procedido previamente a realizar de solicitud de información No. 191849 en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Los siguientes proveedores presentaron solicitud de información:

No.	Proveedor
1	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA
2	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
3	UNION TEMPORAL AMP 2022
4	UNION TEMPORAL MARCO CST
5	UNION TEMPORAL KOE 2023
6	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS
7	UNION TEMPORAL G7
8	UNION TEMPORAL ALIANZA BT
9	UNION TEMPORAL VET 2023
10	UNION TEMPORAL LCT-2022

De los anteriores, ninguno presentó observaciones frente a la RFI.

La Unión Temporal Marco CST en respuesta al RFI, solicitó a la entidad los estudios previos, especificaciones técnicas y presupuesto.

El valor de los peajes se calculó conforme con la categoría Bus 2 ejes y 1 eje

Ficha Técnica

En atención a lo anterior, a continuación, se detallan los bienes que se requieren adquirir por parte del Municipio de Mosquera para la prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera para el desplazamiento de delegaciones deportivas y culturales, que participarán en representación del municipio de Mosquera a nivel departamental y nacional en los diferentes eventos deportivos, recreativos y culturales para la vigencia 2026. Los trayectos podrán modificarse conforme a la necesidad del servicio, sin sobrepasar el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación:

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		

Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Bogotá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Bogotá		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Anapoima		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
	Mosquera		

Descripción detallada del punto de origen			
Descripción detallada del punto de destino	Anapoima		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Apulo		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Apulo		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Bojacá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	1



Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Bojacá		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	1

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Cajicá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Cajicá		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2



Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Chía		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	1

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Chía		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	1

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	El Colegio		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3



Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	El Colegio		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	El Rosal		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	El Rosal		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		

Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Facatativá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	1

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Facatativá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	1

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Fusagasugá		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		

Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Fusagasugá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	3
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Girardot		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	3
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Girardot		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Guaduas		

Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Jerusalén		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Jerusalén		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Jerusalén		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1

Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Guaduas		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Guasca		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Guasca		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
----------------------	--	--	--

Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Jerusalén		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	La Calera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	La Calera		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	La Mesa		

Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2
Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	La Mesa		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2
Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	La Vega		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2
Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	La Vega		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2
Trayecto no definido			

Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	3
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Cali		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	10

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	3
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Cali		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	10

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	3
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Medellín		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	9

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	3
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		



Descripción detallada del punto de destino	Medellín		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	9

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Nemocón		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Nemocón		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Nilo		

Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5
Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Nilo		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Sopó		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Sopó		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3



Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Soacha		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Soacha		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Boyacá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2



Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad		No	
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Boyacá		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Armenia		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	6

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Armenia		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	6

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Manizales		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		

Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	8
Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Manizales		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	8

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Bucaramanga		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	9

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Bucaramanga		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	9

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Villeta		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Villeta		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Meta		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No

Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Meta		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Villavicencio		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Villavicencio		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Melgar		

Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3
--------	------------------	----------	---

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Melgar		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Ibagué		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Ibagué		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1

Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Zipaquirá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Zipaquirá		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Tocancipá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Tocancipá		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2



Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Tenjo		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	1

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Tenjo		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	1

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Tabio		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
	Tabio		

Descripción detallada del punto de origen			
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Anapoima		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Anapoima		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Apulo		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4



Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Apulo		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	El Colegio		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	El Colegio		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	El Rosal		



Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2
Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	El Rosal		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	2
Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Fusagasugá		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3
Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	1
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Fusagasugá		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	3
Trayecto no definido			

Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Girardot		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Girardot		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Guaduas		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Guaduas		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		

Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	4
--------	------------------	----------	---

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Mosquera		
Descripción detallada del punto de destino	Guasca		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

Trayecto no definido			
Vehículo	Microbus De 10 pasajeros a 19 pasajeros	Cantidad	2
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			No
Nivel de servicio	1		
Descripción detallada del punto de origen	Guasca		
Descripción detallada del punto de destino	Mosquera		
Tiempo	Hora zona urbana	Cantidad	5

o **Especificaciones técnicas mínimas para los vehículos**

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con lo especificado en el anexo 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS PARA LOS VEHICULOS" del Acuerdo Marco de Precios:

- Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
- El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
- La Resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
- Lo previsto la Resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
- La Resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
- Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA
COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

- La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.
- El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
- Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

o **Perfiles de personal**

El supervisor de la orden de compra tiene la responsabilidad de revisar los siguientes puntos, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 3 del Acuerdo Marco de Precios:

Perfil conductor:

- Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
- Antecedentes judiciales: ninguno.

Perfil acompañante de ruta (aplica solo para el segmento escolar)

- Experiencia mínima de un (1) año en servicio de adulto acompañante de ruta escolar, o cuidado de niños acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- Estudios mínimos: bachiller.
- Antecedentes judiciales: ninguno.

o **Fundamento jurídico de la modalidad de contratación**

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir tienen características técnicas uniformes y de común utilización, procede la causal establecida en el literal a) del numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"[...]"

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. [...]"



De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modificó el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante órdenes de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios).

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, estableció la procedencia de los acuerdos marco de precios, así:

"[...]"

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. [...]"

Por lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se desarrollará mediante la modalidad de selección abreviada, por causal de adquisición de bienes y servicios de característicos técnicos uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de compra por catálogo derivado de acuerdo marco de precios.



Item	Código	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad por lote	Cantidad por lote (máx)	Cantidad por lote (mín)	Proveedor	Valor estimado	Valor estimado + impuestos	Valor a pagar (MVA)	Precio Total
1	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	2	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
2	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	2	1	1h	Mosquera Mosquera	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
3	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	3	1	1h	Mosquera Mosquera	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
4	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	3	1	1h	Mosquera Mosquera	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
5	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	4	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
6	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	4	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
7	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	5	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
8	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	5	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
9	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	6	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
10	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	7	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
11	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	8	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
12	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	9	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
13	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	10	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
14	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	11	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
15	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	12	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
16	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	13	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
17	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	14	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
18	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	15	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
19	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	16	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
20	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	17	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
21	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	18	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
22	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	19	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
23	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	20	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
24	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	21	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
25	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	22	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
26	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	23	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
27	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	24	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
28	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	25	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
29	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	26	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
30	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	27	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
31	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	28	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
32	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	29	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
33	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	30	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
34	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	31	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
35	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	32	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
36	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	33	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
37	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	34	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
38	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	35	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
39	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	36	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42
40	12.11.01.01.01.01	Módulo de 10 a 15 personas	Hora Zona Urbana	37	1	1h	Mosquera Bogotá	\$ 104.71.00	\$ 175.540,21	\$ 345.140,42	\$ 345.140,42

41	CL-211-014-91-92-93	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	1	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
42	CL-211-014-91-92-94	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	1	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
43	CL-211-014-91-92-95	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mosquera - Mito	\$ 2,235.540,00	\$ 2,455.515,45	\$ 1,956.281,32	\$ 1,956.281,32
44	CL-211-014-91-92-96	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mito - Mosquera	\$ 2,295.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
45	CL-211-014-91-92-97	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mosquera - Tapa	\$ 2,235.540,00	\$ 2,455.515,45	\$ 1,956.281,32	\$ 1,956.281,32
46	CL-211-014-91-92-98	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	1	36	Tapa - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
47	CL-211-014-91-92-99	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Sancho - Mosquera	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
48	CL-211-014-91-92-100	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Mosquera - Sancho	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
49	CL-211-014-91-92-101	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Buzaca	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
50	CL-211-014-91-92-102	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Buzaca - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
51	CL-211-014-91-92-103	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
52	CL-211-014-91-92-104	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
53	CL-211-014-91-92-105	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
54	CL-211-014-91-92-106	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
55	CL-211-014-91-92-107	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
56	CL-211-014-91-92-108	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
57	CL-211-014-91-92-109	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mosquera - Mito	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
58	CL-211-014-91-92-110	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mito - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
59	CL-211-014-91-92-111	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mosquera - Mito	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
60	CL-211-014-91-92-112	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	1	36	Mito - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
61	CL-211-014-91-92-113	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	2	36	Mosquera - Villavieja	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
62	CL-211-014-91-92-114	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	2	36	Villavieja - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
63	CL-211-014-91-92-115	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	2	36	Mosquera - Sancho	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
64	CL-211-014-91-92-116	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Sancho - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
65	CL-211-014-91-92-117	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
66	CL-211-014-91-92-118	Recido 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
67	CL-211-014-91-92-119	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Mosquera - Mosquera	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
68	CL-211-014-91-92-120	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Sancho - Mosquera	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
69	CL-211-014-91-92-121	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Mosquera - Sancho	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
70	CL-211-014-91-92-122	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Sancho - Mosquera	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
71	CL-211-014-91-92-123	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	2	36	Mosquera - Tapa	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
72	CL-211-014-91-92-124	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	2	36	Tapa - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
73	CL-211-014-91-92-125	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Mosquera - Tapa	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
74	CL-211-014-91-92-126	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Tapa - Mosquera	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
75	CL-211-014-91-92-127	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
76	CL-211-014-91-92-128	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
77	CL-211-014-91-92-129	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	3	36	Mosquera - Tapa	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
78	CL-211-014-91-92-130	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	3	36	Tapa - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
79	CL-211-014-91-92-131	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	3	36	Mosquera - Tapa	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
80	CL-211-014-91-92-132	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	3	36	Tapa - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
81	CL-211-014-91-92-133	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	3	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
82	CL-211-014-91-92-134	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Mosquera - Tapa	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
83	CL-211-014-91-92-135	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	2	2	18	Tapa - Mosquera	\$ 1,944.712,00	\$ 1,975.540,21	\$ 1,944.712,00	\$ 1,944.712,00
84	CL-211-014-91-92-136	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	3	3	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
85	CL-211-014-91-92-137	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
86	CL-211-014-91-92-138	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
87	CL-211-014-91-92-139	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
88	CL-211-014-91-92-140	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	4	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
89	CL-211-014-91-92-141	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
90	CL-211-014-91-92-142	Mitadillo de 30x40 pasaportes	Hera Zona Urbana	5	2	36	Mosquera - Mosquera	\$ 2,275.540,00	\$ 2,495.515,45	\$ 1,996.281,32	\$ 1,996.281,32
Sub Total:								\$ 124.660.665,54			
Peajes:								\$ 3.264.700,00			
Valor Total:								\$ 127.925.365,54			

No se realiza análisis del sector, dado que la Secretaría de Deporte y Recreación, se acoge a los realizados por Colombia Compra Eficiente del Acuerdo Marco CCE-144-2023, Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022.
Ver anexo "simulador"

6.2. Carga tributaria aplicable por la Entidad

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas. En el siguiente cuadro se especifican las diferentes obligaciones para aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos o convenios con la Administración Municipal:

- Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son: a. El Municipio de Mosquera.
-----------------	--

	b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal.
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio. ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud. ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso
Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO. El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.
Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable. El cobro se hará A partir de los 1,000 UVT - 2026 = \$ 52.374.000

• Estampilla pro-cultura

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla pro cultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo
Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato

Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción.
Se excluyen	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.
	PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
	PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001. La base gravable cobro de la estampilla pro cultura los contratos a partir de los 420 UVT – 2026 (\$21,997,080)

• **Tasa pro deporte y recreación**

Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas..
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

1.3. Limitaciones a MIPYMES:

De conformidad al numeral 5.3 de las obligaciones de la entidad compradora de la minuta del Acuerdo Marco CCENEG-068-01-2022, Además de otorgarle a los Proveedores MiPymes adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a MiPymes la Solicitud de Cotización.

Conforme con el literal b) del numeral 5.3 del Acuerdo Marco CCE-144-2023, una vez revisado el valor estimado del proceso el cual no supera los 125.000USD y una vez la entidad llevó a cabo la RFI, no se limita el proceso a MiPymes, teniendo en cuenta que no se recibieron las solicitudes de las dos (02) MiPymes colombianas para limitar el evento a ese tipo de empresas, por lo que no se establecerá tal limitante.

1.4. Forma de pago

El Municipio de Mosquera pagará el valor del Contrato de conformidad con las condiciones estipuladas por Colombia Compra Eficiente en la cláusula 10 de la Minuta del Acuerdo Marco CCE-144-2023 de Servicio Integral de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, previa presentación de la respectiva factura y expedición del certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de los servicios suministrados pueda exceder la cuantía total del contrato.

De acuerdo con el Acuerdo Marco CCE-144-2023, el proveedor deberá presentar la factura a la entidad compradora del valor integral de los servicios prestados indicando con claridad el precio del servicio del personal y el IVA aplicable.

El Municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El Proveedor debe facturar los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte del Municipio de Mosquera; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por el Municipio y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

2. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Para el presente proceso se adoptarán los factores de selección de contratistas establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 Servicio Integral de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, es decir, se adjudicará al proponente cuyo valor de la oferta sea la de menor valor.

De conformidad con la Guía para Comprar en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco de Precios para la Servicio Integral de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, "La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio relacionado en la Solicitud de Cotización".

No obstante, antes de colocar la orden de compra, el municipio solicitará aclaraciones al proveedor que haya presentado una cotización con precios artificialmente bajos, cuando a criterio de la entidad el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

El municipio identificará las ofertas que puedan ser artificialmente bajas, aplicando la metodología propuesta por la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

Por otro lado, si El Municipio lo requiere, solicitará los documentos necesarios para realizar las validaciones jurídicas, técnicas y/o financieras pertinentes del proponente que resulte escogido por presentar el menor valor, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar, así como, la normatividad vigente y aplicable a los procesos de contratación pública y lo pactado en los documentos que componen el Acuerdo Marco de Precios (Minuta, anexos, simulador, guía, entre otros).

○ Criterios de desempate:

En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente.

Por lo anterior La Alcaldía Municipal de Mosquera, se permite solicitar a los proveedores que presentarán cotización al presente evento, allegar con su cotización los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1860 de 2021, referente a los Factores de desempate y acreditación, para que la Entidad en su proceso de evaluación pueda dar aplicación a los criterios de desempate en caso de presentarse dicha situación.

De persistir el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la separación decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

3. Garantías

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

De acuerdo con lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 de capítulo 2, Título 1, parte 2 del precitado Decreto, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

De acuerdo con la Cláusula 14.2 del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 Servicio Integral de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, los proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra a favor de la entidad compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en dichas cláusulas del Acuerdo Marco, para operaciones secundarias. Estas son las siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

4. Perfeccionamiento

La Orden de Compra se entenderá perfeccionada con la selección del proveedor y la emisión de la respectiva Orden de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, con ocasión, de la ejecución del evento de cotización (RFQ) adelantado para el proceso en particular.

El contratista se compromete a suscribir las garantías requeridas en el anterior numeral, así como, el pago de los gravámenes adicionales determinados en el simulador y la firma del acta de inicio con ocasión de la suscripción de la Orden de Compra para el bien o servicio adjudicado que se derive del presente documento.

Parágrafo. La Alcaldía tendrá la responsabilidad de revisar y aprobar dichas garantías, así como, expedir el Registro Presupuestal correspondiente, el acta de inicio y lo que corresponda con respecto a los gravámenes adicionales, cuando aplique.

5. Supervisión

Nombre: *Lucett Neyiria Muñoz Rosas*
Cargo: Secretaria de Deporte y Recreación

La supervisora ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La supervisora deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el **Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011**.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

6. Plazo de ejecución

Teniendo en cuenta el calendario de las delegaciones deportivas y culturales, que participarán en representación del municipio de mosquera a nivel departamental y nacional para el 2026, los recursos disponibles por el ente territorial y la forma de pago antes indicada, la entidad estima pertinente fijar el plazo de ejecución en ocho (8) meses contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución contractual o hasta agotar el presupuesto disponible, lo primero que ocurra.

prestación de servicios de transporte de pasajeros por carretera para el desplazamiento de delegaciones deportivas y culturales, que participarán en representación del municipio de mosquera a nivel departamental y nacional en los diferentes eventos deportivos, recreativos y culturales para la vigencia 2026

La fijación de la fecha de inicio de la Orden de Compra a suscribir seguirá lo dispuesto en la documentación del AMP CCE-144-2023 Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, sobre el particular: *“El proveedor deberá cumplir con las fechas de inicio de la prestación del servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II de acuerdo con lo siguiente:*

En todo caso, si el plazo es menor a los previamente indicados, la fecha máxima de inicio podrá ser fijada entre las partes de común acuerdo, dejando la evidencia del acuerdo en el acta de inicio suscrita entre la Entidad Compradora y el Proveedor”.

7. Cierre y liquidación

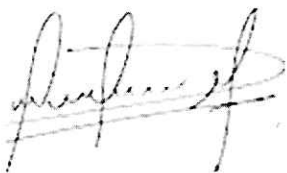
Todas las órdenes de compra deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, el municipio diligenciará el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de orden de compra una vez ejecutada y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la entidad compradora a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las órdenes de compra de tracto sucesivo (aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo) deben ser objeto de liquidación, en consecuencia, la presente orden de compra será obligatorio liquidarla.

Cuando todas las facturas de la orden de compra estén aprobadas o anuladas, el municipio enviará a Colombia Compra Eficiente el formato para publicar la liquidación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

FIRMAS AUTORIZADAS

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación



Nombre: Lucett Neyiria Muñoz Rosas
Cargo: Secretaría de Deporte y Recreación
Proyectó: Luisa Fernanda Munar Loaiza- Contratista SDR

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL DESARROLLO DE
EVENTO DE COTIZACIÓN PARA LA COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE
PRECIOS

La suscrita Secretaria de Deporte y Recreación de la Alcaldía de Mosquera procede a realizar la evaluación
técnica del proceso de la referencia así:

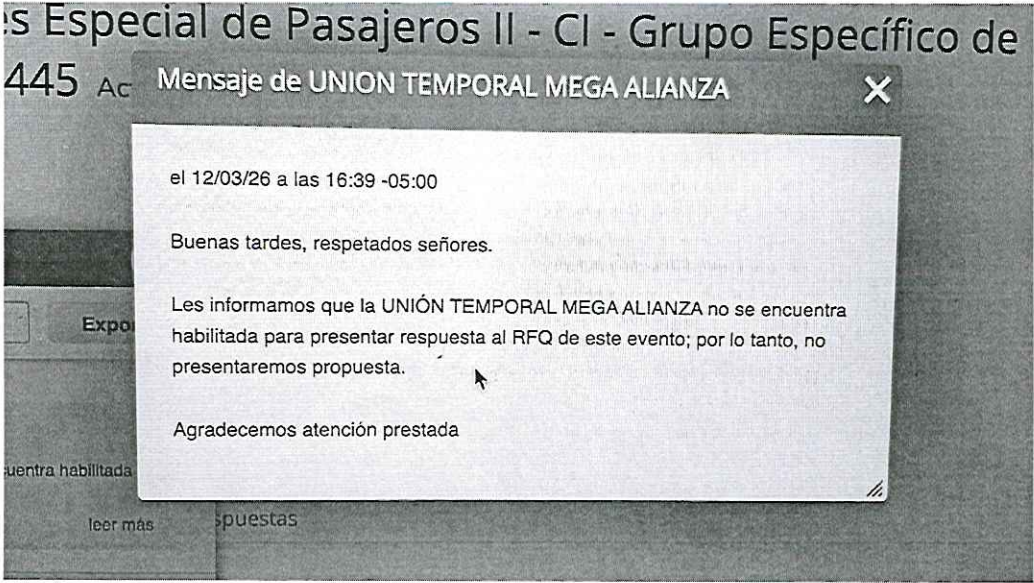
DATOS GENERALES DEL PROCESO	
Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023
Evento de cotización	209445
Inicio del evento	10/03/2026
Finalización del evento	17/03/2026

1. Desarrollo del evento de cotización

El Municipio de Mosquera, a través de la Tienda Virtual, lanzó el Evento de Cotización N° 209445, el cual
obtuvo las siguientes respuestas:

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1309128	12/03/26 16:41 -0500	127.925.365,54 COP	100%	0,00 COP	127.925.365,54 COP			
UNION TEMPORAL MARCO CST	UNION TEMPORAL MARCO CST - #1309456	16/03/26 16:07 -0500	127.925.365,54 COP	100%	309.044.612,22 COP	-181.110.246,680 COP			
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1309584	17/03/26 14:26 -0500	127.925.365,54 COP	100%	197.321.119,48 COP	-69.295.753,940 COP			
UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1309808	17/03/26 16:40 -0500	127.925.365,54 COP	100%	179.340.844,22 COP	-51.415.478,680 COP			
UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1309910	17/03/26 16:43 -0500	127.925.365,54 COP	100%	128.968.700,00 COP	-1.043.334.469 COP			
UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1311038	16/03/26 07:21 -0500	127.925.365,54 COP	100%	220.169.773,48 COP	-92.244.407,940 COP			
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1311672	16/03/26 14:15 -0500	127.925.365,54 COP	100%	274.652.763,98 COP	-146.727.298,440 COP			
UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1312037	17/03/26 11:44 -0500	127.925.365,54 COP	100%	117.522.384,98 COP	-10.403.980,56 COP			
UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1312478	17/03/26 12:36 -0500	127.925.365,54 COP	100%	397.551.000,00 COP	-269.625.634,460 COP			
UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1312621	17/03/26 15:03 -0500	127.925.365,54 COP	100%	375.982.981,20 COP	-248.057.615,660 COP			
UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1312777	17/03/26 16:58 -0500	127.925.365,54 COP	100%	69.552.878,26 COP	-57.972.487,28 COP			

Durante el término del evento se presentaron 2 observaciones, una observación por parte de la empresa
UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA, pero al revisar su contenido, la entidad evidenció que, en esencia, no
se trataba de una observación, sino de una manifestación del oferente en la que indica que no presentaría
propuesta en el evento de cotización al no encontrarse habilitado, de otro lado la **UNIÓN TEMPORAL
ANDINO 2022**, informa que el simulador tiene mas ítems que el formulario como se evidencia a continuación:



Mensajes instantáneos

Filtrar por proveedor ▼

Buscar

Exportar

De: UNION TEMPORAL ANDINO 2022 20 hours ago

SE LE INFORMA A LA ENTIDAD QUE EL SIMULADOR TIENE MAS ITEMS QUE EL QUE SE ENCUENTRA EN EL FORMULARIO

De: UNION TEMPORAL ANDINO 2022 20 hours ago

POR LO ANTERIOR LO QUE DA EL SIMULADOIR ES DIFERENTE AL DEL FORMULARIO DE LA WEEB

Frente a la observación planteada por la UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022 donde indica que el simulador presenta mas ítems que el formulario, se le dio respuesta que una vez verificada la informa se identifica que los ítems contenidos en el simulador son los mismos que se encuentran en la tienda virtual del estado colombiano, por lo que no evidenciamos ningún error en el evento de cotización.

2. Análisis de las respuestas de cotización

Luego de revisadas y comparadas las cotizaciones, el Municipio constató que la respuesta de cotización de menor valor fue presentada por el proveedor UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022, por \$69.952.878,26, el cual con los requisitos técnicos exigidos en los estudios previos y el Acuerdo Marco de Precios.

Inicialmente, la entidad organizó las cotizaciones por fecha, de la columna "ENVIADO" a la Tienda virtual, y les asignó un "Número de orden", obteniendo el siguiente resultado:

No. Orden	Nombre del proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base total	Precio total de la licitación	Ahorros totales	Ahorros (Porcentaje)
1	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1309128	12/03/26 16:41 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$0,00 COP	\$127.925.365,54 COP	0%
2	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1311233	16/03/26 07:21 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$220.169.773,48 COP	\$-92.244.407,940 COP	-72,11%
3	UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1311672	16/03/26 14:15 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$274.652.763,98 COP	\$-146.727.398,440 COP	-114,70%

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-150
			Fecha:	12/04/2022
	EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS		Página:	3 de 13
			Versión:	1

4	UNION TEMPORAL MARCO CST	UNION TEMPORAL MARCO CST - #1309456	16/03/26 16:07 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$309.044.61 2,22 COP	\$- 181.119.24 6,680 COP	-141,58%
5	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1312397	17/03/26 11:44 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$117.522.38 4,98 COP	\$10.402.98 0,56 COP	8,13%
6	UNION TEMPORAL ALIANZA BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1312478	17/03/26 12:36 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$397.551.00 0,00 COP	\$- 269.625.63 4,460 COP	- 210,77 %
7	UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1309584	17/03/26 14:26 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$197.321. 119,48 COP	\$- 69.395.75 3,940 COP	-54,25%
8	UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1312621	17/03/26 15:03 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$375.982.98 1,20 COP	\$- 248.057.61 5,660 COP	- 193,91 %
9	UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1309808	17/03/26 16:40 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$179.340.84 4,22 COP	\$- 51.415.478 ,680 COP	-40,19%
10	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1309913	17/03/26 16:43 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$128.968.70 0,00 COP	\$- 1.043.334, 460 COP	-0,82%
11	UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1312777	17/03/26 16:58 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$69.952.878, 26 COP	\$57.972.48 7,28 COP	45,32%

Luego de revisadas y comparadas las cotizaciones, la entidad las organizó de menor a mayor valor, quedando el siguiente orden para revisión de las ofertas y asignando un nuevo "Número de orden", así:

No. Orden	Nombre del proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base total	Precio total de la licitación	Ahorros totales	Ahorros (Porcentaje)
1	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	<u>UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1309128</u>	12/03/26 16:41 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$0,00 COP	\$127.925.365,54 COP	0%
2	UNION TEMPORAL ANDINO 2022	<u>UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1312777</u>	17/03/26 16:58 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$69.952.878,26 COP	\$57.972.487,28 COP	45,32%
3	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	<u>UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1312397</u>	17/03/26 11:44 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$117.522.384,98 COP	\$10.402.980,56 COP	8,13%
4	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	<u>UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1309913</u>	17/03/26 16:43 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$128.968.700,00 COP	\$-1.043.334,460 COP	-0,82%
5	UNION TEMPORAL LCT-2022	<u>UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1309808</u>	17/03/26 16:40 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$179.340.844,22 COP	\$-51.415.478,680 COP	-40,19%
6	UNION TEMPORAL AMP 2022	<u>UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1309584</u>	17/03/26 14:26 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$197.321.119,48 COP	\$-69.395.753,940 COP	-54,25%
7	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	<u>UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1311233</u>	16/03/26 07:21 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$220.169.773,48 COP	\$-92.244.407,940 COP	-72,11%
8	UNION TEMPORAL KOE 2023	<u>UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1311672</u>	16/03/26 14:15 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$274.652.763,98 COP	\$-146.727.398,440 COP	-114,70%

9	UNION TEMPORAL MARCO CST	UNION TEMPORAL MARCO CST - #1309456	16/03/26 16:07 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$309.044.612,22 COP	\$-181.119.246,680 COP	-141,58%
10	UNION TEMPORAL G7	UNION TEMPORAL G7 - #1312621	17/03/26 15:03 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$375.982.981,20 COP	\$-248.057.615,660 COP	-193,91 %
11	UNION TEMPORAL ALIANZA A BT	UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1312478	17/03/26 12:36 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$397.551.000,00 COP	\$-269.625.634,460 COP	-210,77%

Por otra parte, se comprobó que, en el listado consolidado, ocho (08) ofertas de las que se presentaron excedieron el presupuesto oficial establecido para el actual proceso contractual, como se muestra a continuación:

No. Orden	Nombre del proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base total	Precio total de la licitación	Ahorros totales	Ahorros (Porcentaje)
1	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL - #1309913	17/03/26 16:43 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$128.968.700,00 COP	\$-1.043.334,460 COP	-0,82%
2	UNION TEMPORAL LCT-2022	UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1309808	17/03/26 16:40 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$179.340.844,22 COP	\$-51.415.478,680 COP	-40,19%
3	UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1309584	17/03/26 14:26 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$197.321.119,48 COP	\$-69.395.753,940 COP	-54,25%
4	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS	UNION TEMPORAL RUTAS COLOMBIANAS - #1311233	16/03/26 07:21 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$220.169.773,48 COP	\$-92.244.407,940 COP	-72,11%
5	UNION TEMPORAL KOE	UNION TEMPORAL KOE 2023 - #1311672	16/03/26 14:15 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$274.652.763,98 COP	\$-146.727.398,440 COP	-114,70%

	2023						
6	UNION TEMPORAL MARCO CST	<u>UNION TEMPORAL MARCO CST - #1309456</u>	16/03/26 16:07 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$309.044.612,22 COP	\$-181.119.246,680 COP	-141,58%
7	UNION TEMPORAL G7	<u>UNION TEMPORAL G7 - #1312621</u>	17/03/26 15:03 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$375.982.981,20 COP	\$-248.057.615,660 COP	-193,91%
8	UNION TEMPORAL ALIANZA BT	<u>UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1312478</u>	17/03/26 12:36 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$397.551.000,00 COP	\$-269.625.634,460 COP	-210,77%

Previo a seguir con la respectiva calificación, en virtud del cuadro inmediatamente anterior, la entidad procede a **RECHAZAR** las ofertas presentadas por dichos proveedores; los cuales no se tendrán en cuenta para la evaluación.

Es preciso reiterar que, si bien Unión Temporal Mega Alianza presentó la oferta de menor valor (\$0), mediante mensaje instantáneo en la plataforma TVEC, el 12 de marzo de 2026 comunicó que “no se encuentra habilitada para presentar respuesta al RFQ de este evento”. Por tanto, su propuesta no será tenida en cuenta, al haberse desistido de ofertar.

Así las cosas, posterior a todo lo anterior, se constató que, en el listado consolidado, el orden de menor a mayor valor de las ofertas que no fueron rechazadas es el siguiente:

No. Orden	Nombre del proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base total	Precio total de la licitación	Ahorros totales	Ahorros (Porcentaje)
1	UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA	<u>UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1309128</u>	12/03/26 16:41 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$0,00 COP	\$127.925.365,54 COP	0%
2	UNION TEMPORAL ANDINO 2022	<u>UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1312777</u>	17/03/26 16:58 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$69.952.878,26 COP	\$57.972.487,28 COP	45,32%
3	UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA	<u>UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1312397</u>	17/03/26 11:44 -0500	\$127.925.365,54 COP	\$117.522.384,98 COP	\$10.402.980,56 COP	8,13%

	BIA						
--	-----	--	--	--	--	--	--

3. Análisis de precios artificialmente bajos

Conforme con las reglas establecidas en el Título 2° "¿Cómo pueden identificarse ofertas artificialmente bajas?" de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación Código: CCE-EICP-GI-27" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó el análisis de las ofertas para verificar que no se hubieran presentado precios artificialmente bajos y elegir, de forma objetiva, la oferta más favorable.

Entre otras, el numeral 1.1. "causas de las ofertas artificialmente bajas" de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación Código: CCE-EICP-GI-27" señala las siguientes 2:

- El proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato: esto es ocasionado por un deficiente análisis financiero y económico, o por la inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. Sin embargo, la información dada por la Entidad Estatal durante el proceso puede influir en el análisis del proponente y eventualmente conducir a errores, pues si esta es insuficiente; la probabilidad de un análisis deficiente aumenta.
- El proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria: aquí se pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para así forzar la salida o desvincular la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita adiciones o modificaciones contractuales a la Entidad Estatal después de la adjudicación.

El numeral 5.13 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II señala que:

Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 6° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de responsabilidad, "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

Esa norma censura el comportamiento de los oferentes que, con la intención de obtener la adjudicación de un proceso de selección, ofrecen sus servicios por un precio que se encuentra por fuera de su propio interés (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993), esto es, obtener una utilidad.

Así mismo, el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades tienen la obligación de establecer criterios objetivos para la selección de la oferta más favorable a sus necesidades, en comparación con los precios definidos en el mercado y los estudios y documentos previos que elabore para cada proceso de selección, lo que justifica la necesidad de la entidad de revisar la posible existencia de precios artificialmente bajos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 contempla las ofertas con valores artificialmente bajos en los siguientes términos:

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-150
		Fecha:	12/04/2022
	EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Página:	8 de 13
		Versión:	1

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente indicó la necesidad de las entidades de establecer precios piso para evitar propuestas artificialmente bajas, a efectos de prevenir posibles incumplimientos del contrato por falta de recursos, así como posibles demandas que generen costos adicionales a los previstos en el presupuesto oficial, conforme con el siguiente trámite:

1. Solicitar explicación al oferente.
2. Analizar las explicaciones del oferente.
3. El responsable de la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar o continuar la evaluación de la oferta.

Así las cosas, la entidad territorial realizó el análisis de precios artificialmente bajos con las tres ofertas que fueron inferiores al precio techo de la entidad y que fueron resaltadas en verde en el cuadro antes indicado, excepto la presentada por la Unión Temporal Mega Alianza, por las razones ya expuestas.

Para este caso, la referida guía señala que, cuando se trate de menos de 5 ofertas, la entidad deberá constatar que cada una de las propuestas no tenga un descuento superior al 20% del valor de contrato, a efectos de evitar precios artificialmente bajos, en ese tipo de casos, deberá tener como precio mínimo aceptable máximo el presupuesto del contrato, reducido en un 20%, así lo ha indicado Colombia Compra Eficiente (Concepto C – 299 de 2022):

Con esta información, la Guía propone dos (2) «herramientas» y una (1) «metodología», y su aplicación depende de la cantidad de ofertas que se presentaron al procedimiento. Para la primera herramienta, la entidad puede acudir a la comparación absoluta, para contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector, siempre y cuando haya recibido menos de cinco (5) ofertas. La regla consiste en que si después de la comparación se encuentran ofertas menores en un 20% o un mayor porcentaje respecto del costo estimado por la entidad, se considerará que ofrecen precios artificialmente bajos (...) no todas las ofertas deben ser tratadas por posibles «precios artificialmente bajos» sino aquellas con un valor por debajo del 20% o un porcentaje superior, respecto del valor que la entidad definió como precio del bien, obra o servicio, de acuerdo con el presupuesto del proceso.

Al respecto, tenemos que el siguiente es el presupuesto oficial del contrato y su valor mínimo aceptado:

Presupuesto oficial:	\$128.00.000
20% del presupuesto oficial:	\$25.600.000.
Valor mínimo aceptado:	\$102.400.000.

Al contrastar las 3 ofertas válidas, se determinó que una de las cotizaciones presentada es inferior al 20% del presupuesto oficial, por ende, se procede a continuar con el trámite subsiguiente conforme a la normatividad vigente.

3.1. Proponente en primer orden de elegibilidad UNIÓN TEMPORAL ANDINO 2022:

Una vez evaluada la cotización correspondiente al proponente en 1er. de elegibilidad para el segmento 11 en el evento de cotización No. 209445 – UT ANDINO 2022, y teniendo en cuenta que la cotización presenta un valor inferior al mínimo aceptable establecido para el segmento y la variación del total cotizado frente al

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-150
		Fecha:	12/04/2022
	EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	Página	9 de 13
		Versión:	1

presupuesto oficial es del 45,32%, la Secretaría de Deportes y Recreación municipal envió comunicación al proponente solicitándole aclarar los valores presentados en su oferta para el evento de cotización ya que se identificó que los valores de la cotización presentados en la plataforma se encuentran significativamente por debajo del promedio del mercado y del presupuesto estimado.

El proponente allega respuesta al día siguiente hábil del plazo que se le había concedido para aclarar los valores presentados en su oferta en el evento de cotización, como se observa a continuación:

UNION TEMPORAL ANDINO 2022

Bogotá D.C, 24 de marzo 2026

Señores
ALCALDIA DE MOSQUERA
Secretaría del Deporte
Ciudad.

Referencia: JUSTIFICACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EVENTO N° 209445

Respetados señores:

Por medio de la presente nosotros los integrantes de la Unión Temporal Andino 2022. Ratificamos que los precios calculados y ofertados han sido ampliamente estudiados dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio y soportados bajo una estructura de costos razonable donde garantizamos la sostenibilidad de la oferta durante toda la vigencia del presente evento, con calidad y oportunidad, Los integrantes de la Unión temporal cuentan con amplia experiencia en el sector de transporte especial empresarial escolar y de turismo con más de 20 años en el mercado.

La unión temporal cuenta con una capacidad transportadora suficiente para poder cumplir cualquier requerimiento de la ALCALDIA DE MOSQUERA Secretaria del Deporte.

Igualmente se anexa el cuadro con la estructura de costos por hora para cada tipología requerida donde se explica ítem por ítem y se garantiza a la Secretaría de Educación del Distrito que con nuestra propuesta no se llega a un punto de pérdida que afecte nuestro propio patrimonio. En dicha estructura se identifica claramente COSTOS FIJOS, COSTOS VARIABLES Y COSTOS DE CAPITAL, donde se evidencia adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, así las cosas, la unión temporal Andino 2022 GARANTIZA un punto de equilibrio contractual el cual permitirá una ejecución eficiente y eficaz a la orden de compra que se nos adjudique.

Por otra parte, informamos que los vehículos requeridos para la utilización con están operando tanto en rutas escolares en los horarios que ellos lo estipulen y en las zonas horarias no requeridas por la entidad al igual que están operando con rutas empresariales, esto permite optimización de flota y genera mas rentabilidad esperada en la prestación del servicio.

TRANSVERSAL 71 BIS NO. 75B-17 TEL. 5103845-5405546 CEL. 3203860521-3203863904
CORREO ELECTRONICO GERENCIA@VIACOLTUR.COM

UNION TEMPORAL ANDINO 2022

	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Microbus de 10 a 19 pasajeros	Bus de 30 a 40 pasajeros
	Hora Zona Urbana	Hora Zona Urbana	Hora Zona Urbana
COSTO DEL SERVICIO	99.928,29	115.301,87	162.470,63
COSTOS FIJOS			
CONDUCTOR	19.500,00	19.500,00	19.500,00
SEGUROS EN GENERAL	1.000,00	1.000,00	3.000,00
PARQUEADERO	600,00	600,00	800,00
COMUNICACIONES	100,00	100,00	100,00
IMPUESTOS CONTRATO	7.558,29	8.000,00	9.000,00
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	28.758,29	29.200,00	32.400,00
COSTOS VARIABLES			
COMBUSTIBLE	19.000,00	21.000,00	35.000,00
LUBRICANTES	920,00	900,00	1.100,00
LLANTAS	850,00	10.800,00	13.200,00
MANTENIMIENTO	1.200,00	1.200,00	6.464,74
SERVICIO DE ESTACION	350,00	3.699,00	450,00
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES	22.320,00	37.599,00	56.214,74
COSTOS DE CAPITAL			
RECUPERACION DE CAPITAL	20.000,00	20.000,00	33.952,89
RENTABILIDAD	25.000,00	25.000,00	35.000,00
ADMINISTRACION	3.850,00	3.502,87	4.903,00
SUBTOTAL COSTOS CAPITAL	48.850,00	48.502,87	73.855,89
TOTAL	99.928,29	115.301,87	162.470,63

Así las cosas, confirmamos que la **UNION TEMPORAL ANDINO 2022** cuenta con más de 20 años de experiencia individual y grupal certificada en esta clase de servicios y se cuenta con una infraestructura Logística PROPIA, administrativa y operativa altamente competitiva y consolidada, lo que permite a la entidad la garantía frente al cumplimiento en la ejecución del evento a adjudicar por la ENTIDAD.

De igual manera ratificamos que los precios están acorde a los precios del mercado.

Atentamente,

Firma

Nombre o Razón Social del Oferente: **UNION TEMPORAL ANDINO 2022**

Nombre del Representante Legal: **FULVIO TORRES CHACON**

Cédula de Ciudadanía No **79.452.891**

**TRANSVERSAL 71 BIS NO. 75B-17 TEL. 5103845-5405546 CEL. 3203860521-320386390.
CORREO ELECTRONICO GERENCIA@VIACOLTUR.COM**

Por consiguiente, la entidad informa al proponente que la respuesta a la solicitud de aclaración sobre los valores de la cotización, ha sido recibida por lo cual se da por superada la etapa de aclaraciones y procede con el trámite de evaluación y selección objetiva conforme al cronograma establecido.

Así las cosas, verificada la consistencia de los valores presentados y la justificación técnica aportada por el proponente respecto a los valores de su oferta, la entidad considera que la información aportada es integral, coherente y suficiente, en consecuencia se ratifica la viabilidad de la propuesta y se continúa con la etapa de evaluación, garantizando el principio de selección objetiva.

4. Oferta favorable a la entidad

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-150
			Fecha:	12/04/2022
	EVALUACIÓN TÉCNICA SELECCIÓN ABREVIADA		Página	11 de 13
	COMPRA POR CATÁLOGO A TRAVÉS DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS		Versión:	1

La entidad decidió revisar la siguiente oferta, presentada por la Unión Temporal Andino 2022, la cual presenta el precio más bajo, como se observa a continuación:

No. Ord en	Nombre del proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base total	Precio total de la licitación	Ahorros totales	Ahorros (Porcentaje)
1	UNION TEMPORAL ANDINO 2022	UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1312777	17/03/26 16:58 -0500	\$127.925.36 5,54 COP	\$69.952.878 ,2 COP	\$57.972.48 7,28 COP	45,32%

Al respecto y como ya se indicó, realizada la validación de todas las solicitudes de cotización presentadas por los oferentes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se ha seleccionado a la UNION TEMPORAL ANDINO 2022 como el proveedor con menor valor ofertado, esta oferta aunque es inferior al precio mínimo indicado aceptado por la entidad, la oferta genera un ahorro de \$57.972.487,28 correspondiente al 45,32% en relación al precio base total.

Así las cosas, para verificar los antecedentes y aspectos jurídicos del proponente y sus representantes legales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.12 de la cláusula 6 - Actividades de la Entidad compradora en la operación secundaria, requerimos la siguiente documentación:

PROPONENTE: UNION TEMPORAL ANDINO 2022			
Documentos a verificar	Cumple	No cumple	Observación
Documento de constitución de la Unión Temporal y los documentos de identificación de los Representantes Legales.			En verificación Teniendo en cuenta la normatividad vigente y lo dispuesto en los últimos comunicados emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra Eficiente, resulta necesario que la Unión Temporal Viajando por Colombia allegue el documento de constitución del proponente plural y las cédulas de ciudadanía de los Representantes Legales, a más tardar el día jueves, 26 de marzo de 2026, hasta las 12:00 p.m., siendo enviada su respuesta al correo secretariadedeportes@mosquera-cundinamarca.gov.co
RUP de la Unión Temporal.			En verificación Teniendo en cuenta la normatividad vigente y lo dispuesto en los últimos comunicados emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra Eficiente, resulta necesario que la Unión Temporal

			Viajando por Colombia allegue los Registros Únicos de Proponentes - RUP vigentes y en firme de la Unión Temporal, a más tardar el día jueves, 26 de marzo de 2026, hasta las 12:00 p.m., siendo enviada su respuesta al correo:secretariadedeportes@mosquera-cundinamarca.gov.co
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el órgano competente de la Unión Temporal.			En verificación Teniendo en cuenta la normatividad vigente y lo dispuesto en los últimos comunicados emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra Eficiente, resulta necesario que la Unión Temporal Viajando por Colombia allegue los Certificados de Existencia y Representación Legal vigentes de la Unión Temporal expedidos por el órgano competente, a más tardar el día jueves, 26 de marzo de 2026, hasta las 12:00 p.m., siendo enviada su respuesta al correo: secretariadedeportes@mosquera-cundinamarca.gov.co
RUT de la Unión Temporal.			En verificación Teniendo en cuenta la normatividad vigente y lo dispuesto en los últimos comunicados emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra Eficiente, resulta necesario que la Unión Temporal Viajando por Colombia allegue los Registros Únicos Tributarios - RUT vigentes de la Unión Temporal, a más tardar el día jueves, 26 de marzo de 2026, siendo enviada su respuesta al correo: secretariadedeportes@mosquera-cundinamarca.gov.co.
REDAM – RL.			En verificación En atención a la revisión que se realizará a los antecedentes de los representantes legales y de la empresa, como proponente habilitado hasta el momento, se solicita allegar los certificados de antecedentes REDAM de los representantes legales para la verificación respectiva por parte de la entidad, a más tardar el día jueves, 26 de marzo de 2026, hasta las 12:00 p.m., siendo enviada su respuesta al correo: secretariadedeportes@mosquera-cundinamarca.gov.co.

			cundinamarca.gov.co
Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.	UNION TEMPORAL ANDINO 2022.		En verificación Se verificarán una vez sean allegados los documentos solicitados en la presente evaluación.
	RL.		En verificación Se verificarán una vez sean allegados los documentos solicitados en la presente evaluación.
Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría.	UNION TEMPORAL ANDINO 2022.		En verificación Se verificarán una vez sean allegados los documentos solicitados en la presente evaluación.
	RL.		En verificación Se verificarán una vez sean allegados los documentos solicitados en la presente evaluación.
Antecedentes judiciales – RL.			En verificación Se verificarán una vez sean allegados los documentos solicitados en la presente evaluación.
Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas – RL.			En verificación Se verificarán una vez sean allegados los documentos solicitados en la presente evaluación.
Inhabilidades por delitos sexuales – RL.			En verificación Se verificarán una vez sean allegados los documentos solicitados en la presente evaluación.
Certificado RUES			En verificación Se verificarán una vez sean allegados los documentos solicitados en la presente evaluación.

NOTA: Los documentos anteriormente descritos se adjuntarán en la carpeta física del actual proceso contractual.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros CCENEG-068-01-2022 – CCE-144-2023, se da traslado del presente informe, para que sean allegados los documentos requeridos al proponente requerido.

Por lo anterior el oferente UNION TEMPORAL ANDINO 2022 cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo Marco para la colocación de la orden de compra y se procede a la adjudicación de la orden de compra al proponente Unión Temporal Andino 2022.

Cordialmente,


LUCETT NEYIRIA MUÑOZ ROSAS
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
Elaboró: Luisa Fernanda Munar Loaiza- Contratista SDR.